



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 11 de diciembre de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 651-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 475-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 073-2023-GRM/DIRESA-DE-OSIC-CAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

QUE, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2016, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejoría de la calidad de atención en los servicios de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, de fecha 29 de octubre del 2009, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", teniendo como objetivo establecer las Directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" cuyo objetivo general es la establecer las disposiciones relacionados con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, cuyo ámbito de aplicación son de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Salud;

Que, con Informe N° 073-2023-GRM-DIRESA/DRISI-DE-OSIC-CAL, responsable de la Gestión de Calidad informa que la implementación del sistema de registro y notificación de incidentes y eventos adversos que se pueden producir durante la atención al paciente, tiene el objetivo de obtener información, para establecer un perfil de los incidentes y eventos más frecuentes, identificar los factores que los desencadenan, para prevenir y evitar que se repitan, por lo cual solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente para su aprobación de la "Guía Técnica de Registro y Notificaciones de Incidentes Adversos año 2023";



Con la visación del Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Integrada de Salud Ilo;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba la “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Documento Técnico Guía Técnica de Registro y Notificación de Incidentes y Eventos Adversos 2023”, de la Red Integrada de Salud Ilo, el cual consta de catorce (14) folios), que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar, que la Oficina de Salud Individual y Colectiva, a través de la Responsable de la Gestión de Calidad, se haga el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la presente Guía Técnica de Registro y Notificación de Incidentes y Eventos Adversos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
Dirección
Adm.
URH
UAI
Interesado

